

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 69/2012 DE LA COMISIÓN**

de 26 de enero de 2012

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de enero de 2012 por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011

(DO L 24 de 27.1.2012, p. 7)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento de ejecución (UE) n° 469/2012 de la Comisión de 1 de junio de 2012	L 144	15	5.6.2012



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 69/2012 DE LA COMISIÓN

de 26 de enero de 2012

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de enero de 2012 por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de arroz de los contingentes con los números de orden 09.4154 – 09.4112 – 09.4116 – 09.4117 – 09.4118 – 09.4119 – 09.4166 contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, presentadas durante los diez primeros días hábiles del mes de enero de 2012, darán lugar a la expedición de certificados para las cantidades solicitadas multiplicadas por los coeficientes de asignación que se fijan en el anexo del presente Reglamento.

2. La cantidad total disponible en el marco de los contingentes con los números de orden 09.4127 – 09.4128 – 09.4148 – 09.4149 – 09.4150 – 09.4152 – 09.4153 – 09.4154 – 09.4112 – 09.4116 – 09.4117 – 09.4118 – 09.4119 – 09.4166, contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, para el subperíodo siguiente, se fija en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.



ANEXO

Cantidades para asignar en el subperíodo del mes de enero de 2012 y cantidades disponibles para el subperíodo siguiente, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011

- a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coefficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2012 (%)	Cantidad total disponible para el subperíodo de abril de 2012 (kg)
Estados Unidos	09.4127	— ⁽¹⁾	23 803 600
Tailandia	09.4128	— ⁽¹⁾	9 812 999
Australia	09.4129	— ⁽²⁾	1 019 000
Otros orígenes	09.4130	— ⁽²⁾	1 805 000

⁽¹⁾ Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son pues aceptables.

⁽²⁾ Ninguna cantidad disponible para este subperíodo.

- b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coefficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2012 (%)	Cantidad total disponible para el subperíodo de julio de 2012 (kg)
Todos los países	09.4148	— ⁽¹⁾	1 634 000

⁽¹⁾ No se aplica coeficiente de asignación alguno a este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado.

- c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coefficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2012 (%)	Cantidad total disponible para el subperíodo de julio de 2012 (kg)
Tailandia	09.4149	— ⁽¹⁾	► M1 44 921 269 ◀
Australia	09.4150	— ⁽²⁾	16 000 000
Guyana	09.4152	— ⁽²⁾	11 000 000
Estados Unidos	09.4153	— ⁽¹⁾	5 455 000
Otros orígenes	09.4154	1,447729	6 000 011

⁽¹⁾ Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son pues aceptables.

⁽²⁾ No se aplica coeficiente de asignación alguno a este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado.

▼B

- d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coefficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2012 (%)	Cantidad total disponible para el subperíodo de julio de 2012 (kg)
Tailandia	09.4112	1,073576	0
Estados Unidos	09.4116	2	0
India	09.4117	0,91078	0
Pakistán	09.4118	0,933048	0
Otros orígenes	09.4119	0,997548	0
Todos los países	09.4166	0,842279	17 011 014